

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 17	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		LUNES 20 DE ENERO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO		
	En Córdoba	Pesetas				Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes . . .	5				Un mes . . .	6
	Trimestre . . .	12'50				Trimestre . . .	15
	Seis meses . . .	21				Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

Boletín Oficial del Estado
correspondiente al día 14 de Enero de 1941
AÑO VI NÚM. 14

Núm. 160
ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local
Convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Dispuesto por orden de fecha 4 de Diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en todas sus clases, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Real Decreto de 10 de Junio de 1930, a los de la expresada Orden y demás aplicables.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, en todas sus clases, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón de Depositarios de Fondos de Administración Local, de 30 de Octubre de 1940 (Suplemento al número 342 del «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de Diciembre de 1940); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada Depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figuren clasificados en el Escalafón provisional antes citado, o de la superior que les corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de Enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de lo que previene el Real Decreto de 10 de Julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también advertible que según el artículo segundo de la Ley de 23 de

Noviembre de 1940, los Depositarios de clase superior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria de esta de la Ley de 31 de Octubre de 1935, sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Sr. Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberán consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y, si lo fueron por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón; las Depositarias de Fondos desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones Locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en los que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente

de depuración político social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Depositarios de primera, segunda y tercera clase, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas soliciten. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Depositarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas.

Madrid, 11 de Enero de 1941.—El Director General, A. Iurmendi.

Relación de vacantes de Depositarias de Fondos de Administración Local, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

PROVINCIA DE ALAVA	Categoría	Sueldo Pesetas
Diputación provincial . . .	3.ª	9.000
PROVINCIA DE ALBACETE		
Diputación provincial . . .	3.ª	8.400
Almansa	5.ª	4.000
Hellín	5.ª	5.000
Villarrobledo	5.ª	5.000
PROVINCIA DE ALICANTE		
Alcoy	3.ª	6.875
Elche	3.ª	4.000
Denia	5.ª	4.800
Villena	5.ª	4.000
PROVINCIA DE ALMERIA		
Cuevas de Almanzora . . .	5.ª	4.000
Adra	5.ª	4.000
PROVINCIA DE AVILA		
Avila (Ayuntamiento) . . .	5.ª	5.040
PROVINCIA DE BADAJOZ		
Almendralejo	5.ª	5.500
Azuaga	5.ª	4.000
Cabeza de Buey	5.ª	5.000
Don Benito	5.ª	5.400
Montijo	5.ª	4.000
PROVINCIA DE BALEARES		
Palma de Mallorca (Diputación)	2.ª	7.000
Soller	5.ª	4.000
PROVINCIA DE BARCELONA		
Berga	5.ª	4.000
Calella	5.ª	4.000
Granollers	5.ª	5.000
Igualada	4.ª	6.000
Manresa	3.ª	7.000
Sabadell	3.ª	8.000
Sitges	5.ª	4.000
Vich	4.ª	6.600
PROVINCIA DE BURGOS		
Miranda de Ebro	5.ª	4.400
PROVINCIA DE CÁDIZ		
Algeciras	4.ª	7.000
Barbate	5.ª	3.500
Jimena de la Frontera . . .	5.ª	4.000
Puerto de Santa María . . .	4.ª	7.000
Rota	5.ª	4.000
San Roque	5.ª	4.500
Tarifa	5.ª	4.665
Vejer de la Frontera	5.ª	4.000
PROVINCIA DE CASTELLÓN		
Almazora	5.ª	6.000
PROVINCIA DE CIUDAD REAL		
Ciudad Real (Ayuntamiento)	3.ª	8.000
Almadén	5.ª	5.000
Daimiel	5.ª	4.000
Manzanares	5.ª	6.600

PROVINCIA DE CÓRDOBA	Categoría	Sueldo Pesetas
Baena.....	5. ^a	6.000
Belmez.....	5. ^a	5.250
Fuenteovejuna.....	5. ^a	4.000
Hinojosa del Duque....	5. ^a	4.000
Peñarroya Pueblonuevo.	4. ^a	5.750
Puente Genil.....	4. ^a	5.500
PROVINCIA DE GERONA		
Figueras.....	5. ^a	6.500
San Feliu de Guisols....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE GRANADA		
Granada (Ayuntamiento)	2. ^a	11.000
Motril.....	5. ^a	6.000
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		
Eibar.....	5. ^a	5.000
Irún.....	5. ^a	5.000
Pasajes.....	5. ^a	4.000
Vergara.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE HUELVA		
Huelva (Ayuntamiento).	2. ^a	8.500
Por quebranto moneda		750
Huelva (Diputación)....	3. ^a	7.000
Cartaya.....	5. ^a	4.000
Isla Cristina.....	5. ^a	6.500
Nerva.....	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE JAÉN		
Jaén (Diputación).....	3. ^a	10.000
Alcalá la Real.....	5. ^a	4.600
La Carolina.....	5. ^a	4.000
Martos.....	4. ^a	5.000
Porcuna.....	5. ^a	4.000
Torre del Campo.....	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE LEÓN		
Ponferrada.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE LÉRIDA		
Lérida (Diputación) ...	3. ^a	8.750
PROVINCIA DE LOGROÑO		
Logroño (Ayuntamiento)	3. ^a	8.400
Calahorra.....	5. ^a	4.600
Haro.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE MADRID		
Aranjuez.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE MÁLAGA		
Málaga (Diputación)....	2. ^a	10.000
Antequera.....	4. ^a	6.500
Estepona.....	5. ^a	4.500
Ronda.....	5. ^a	6.325
Vélez Málaga.....	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE MURCIA		
Cartagena.....	2. ^a	7.000
La Unión.....	5. ^a	4.000
Lorca.....	4. ^a	5.000
Molina del Segura.....	5. ^a	3.000
Totana.....	5. ^a	5.000
Yecla.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE OVIEDO		
Oviedo (Ayuntamiento).	2. ^a	8.000
Oviedo (Diputación) ...	2. ^a	8.000
Aller.....	5. ^a	4.000
Avilés.....	5. ^a	4.000
Gijón.....	2. ^a	8.000
Langreo.....	4. ^a	5.000
Luarca.....	5. ^a	4.000
Llanes.....	5. ^a	4.000
Pol de Lena.....	5. ^a	4.000
San Martín del Rey Au-		
relío.....	5. ^a	4.000
Villaviciosa.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
Lavadores.....	5. ^a	4.600
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Salamanca (Ayunta-		
miento).....	2. ^a	9.000
Por quebranto moneda		1.000
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
Santa Cruz de Tenerife		
(Ayuntamiento).....	2. ^a	8.000
San Cristóbal de la La-		
guna.....	4. ^a	4.000
Orotava (La).....	5. ^a	4.000

PROVINCIA DE SANTANDER	Categoría	Sueldo Pesetas
Santoña.....	5. ^a	4.320
Torrelavega.....	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE SEVILLA		
Alcalá de Guadaira....	5. ^a	4.000
El Arahál.....	5. ^a	4.000
Constantina.....	5. ^a	4.000
Lora del Río.....	5. ^a	4.000
Villanueva del Río.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE SORIA		
Soria (Ayuntamiento)...	5. ^a	6.230
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Tarragona (Diputación).	3. ^a	9.000
Tarragona (Ayuntamien-		
to).....	3. ^a	8.000
Valls.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE TERUEL		
Teruel (Diputación) ...	3. ^a	7.000
PROVINCIA DE TOLEDO		
Toledo (Diputación)....	3. ^a	7.000
Toledo (Ayuntamiento).	4. ^a	5.000
PROVINCIA DE VALENCIA		
Valencia (Diputación)..	2. ^a	14.000
Algemesi.....	5. ^a	5.000
Carcagente.....	5. ^a	5.000
Gandia.....	5. ^a	5.000
Játiva.....	5. ^a	6.000
Tabernes de Valldigna..	5. ^a	4.200
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Valladolid (Diputación).	2. ^a	9.500
Valladolid (Ayuntamien-		
to).....	2. ^a	9.000
Medina del Campo.....	5. ^a	5.500
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bilbao (Ayuntamiento)..	2. ^a	14.000
Basauri.....	5. ^a	4.000
Bermeo.....	5. ^a	4.000
Durango.....	5. ^a	4.000
Portugalete.....	5. ^a	5.000
PROVINCIA DE ZAMORA		
Toro.....	5. ^a	4.000
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Zaragoza (Diputación)..	2. ^a	8.000
Calatayud.....	5. ^a	4.000
Tauste.....	5. ^a	4.000

Madrid 11 de Enero de 1941.—El Director General, Antonio Iturmendi.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 176

MINAS Número 9.622

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Zuazo Cano, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 19 de Diciembre 1940, solicitando se le concedan 12 pertenencias de la mina denominada «La Zarzadilla», de mineral Barita, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado La Zarzadilla, en terrenos propiedad de don José Santisteban Carmona, vecino de Hornachuelos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calera vieja, que se encuentra a unos 150 metros al Este de la carretera de Hornachuelos a San Calixto y a unos 350 metros, en dirección 30°O. de la puerta de la casa Cortijo de dicha finca, y desde dicho punto de partida, en dirección Norte magnético, se medirán 300 metros, colocando la 1.^a estaca.

De 1.^a estaca a 2.^a al Este magnéti-

co 100 metros; de 2.^a estaca a 3.^a Sur magnético 600 metros; de 3.^a estaca a 4.^a Oeste magnético 200 metros; de de 4.^a estaca a 5.^a Norte magnético 600 metros; de 5.^a estaca a 1.^a Este magnético 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla

Núm. 183

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 182 instruido contra Gabriel Mellado Molina, fallecido, que era de 36 años, casado, campesino y vecino de Bujalance (Córdoba), por el presente se notifica a los herederos del inculpado, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 100 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Federico Torres.

Núm. 184

Don Federico Torres Brull, Licenciado en derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 190 instruido contra Manuel Madrero Borrego, fallecido, de 27 años, casado, campesino, y vecino de Bujalance (Córdoba), por el presente se notifica a los herederos que pudieran existir del inculpado que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 200 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Federico Torres.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 197

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.^a Enseñanza, en la sesión celebrada el día 15 del actual y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

INTERINOS

Don Agustín Copé Suárez, Fuente Obejuna número 1.

Don Manuel Sánchez Fernández, Estación de Luque-mixta.

Don Juan José Gómez Ramírez, Valenzuela número 2.

INTERINA

Doña Tomasa Hidalgo Encinas, Fuente Carreteros, niñas.

SUSTITUTAS

Doña María Amelia Pérez Baena, Montalbán, número 1.

Doña Emilia Garzón Alijo, Valenzuela, párvulos.

Sustituto de don Anastasio Pérez Dorado: Don Serafín Tapiador Laguna, Vista hermosa, niños.

Córdoba 17 de Enero de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 24

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de La Rambla y su partido.

En el sumario número 109 de 1940 que se sigue en este Juzgado por hurto de seis cerdos llevado a efecto la noche del 21 del corriente mes en el cortijo Fontanas, término de Santaella y propios de Juan Antonio Pérez Aguilera, vecino de dicha villa, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan así como a la detención del autor o autores del hecho o tenedores ilícitos los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 30 de Diciembre de 1940.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una lechona de cuatro meses, pelo negro, arroba y media peso.

Otra con pelo de la misma edad, arroba y cuarto de peso.

Otras dos lechonas de la misma edad y peso, una de ellas blanquesina y la otra colorada.

Otra de tres arrobas de peso, ocho meses, pelo blanco.

Otra de la misma edad y peso, pelo colorado encendido.

Núm. 25

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de La Rambla y su partido.

En el sumario número 110 de 1940 que se sigue en este Juzgado por hurto de un cerdo llevado a efecto la noche del 21 del corriente mes en la casa número 32 calle Santaella de esta población y propio de Juan Gómez Pérez, vecino de esta ciudad, he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que procedan a la busca y rescate del cerdo que se reseña así como a la detención del autor o autores del hecho o tenedores ilícitos, los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 31 de Diciembre de 1940.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Un cerdo hembra de unos 10 kilos de peso, de pelo colorado.

CORDOBA

Núm. 113

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental del número dos de esta capital, en carta-orden que se cumple de esta Audiencia Provincial dimanada del sumario número 309-1939, por corrupción de menores contra Florinda Fernández Carmona, se ha mandado se cite a la testigo Francisca Moreno Palomino, para que el día cuatro de Febrero próximo a las diez y media horas, comparezca ante esta Audiencia para asistir al juicio oral decretado en dicha causa, con la prevención que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Córdoba a 10 de Enero de 1941.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA